

ACTA DE DIRECTORIO N° 38

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de abril de 2024 siendo las 10 horas, en la sede social se reúnen los miembros del Directorio de **ASPRO SERVICIOS PETROLEROS S.A.** (la "Sociedad") que firman al pie de la presente acta. Preside la reunión el Sr. Nelson Damián Pozzoli, en su carácter de Presidente del Directorio, quien constata la existencia de quórum suficiente para sesionar, declara abierto el acto y manifiesta que la reunión tiene por objeto considerar la siguiente agenda:

1. CONSIDERACIÓN DE LA EMISIÓN DE UNA O MÁS CLASES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, SERIE II BAJO EL RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EMISIÓN. Toma la palabra el Sr. Presidente quien deja constancia que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de diciembre de 2022 (la "Asamblea") aprobó, entre otros puntos, (i) el ingreso de la Sociedad al régimen de oferta pública de obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas ("Régimen PYME") de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831 (conforme fuera modificada y complementada de tiempo en tiempo, la "Ley de Mercado de Capitales"), el Decreto Reglamentario N°1023/2013 que regula la Ley de Mercado de Capitales (y sus modificatorias, complementarias y reglamentarias) (el "Decreto 1023"), la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, con sus modificaciones (la "Ley de Obligaciones Negociables") y las disposiciones contenidas en las normas de la CNV (N.T. 2013) (las "Normas de la CNV"), como emisor de obligaciones negociables PYME CNV Garantizadas, simples, no convertibles en acciones, por hasta un monto máximo total de Unidad de Valor Adquisitivo ("UVA") 10.000.000 (UVA diez millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Monto Máximo Total") (las "Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas") y (ii) la delegación en el Directorio de las más amplias facultades para resolver la emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas. En este sentido, el Sr. Presidente expresa que, en virtud de las actuales consideraciones del mercado de capitales, este Directorio ha evaluado la posibilidad de emitir una o más clases de Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas bajo el Régimen PYME por hasta el monto máximo en conjunto de Dólares Estadounidenses dos millones (US\$ 2.000.000) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) conforme se determine oportunamente mediante acta de Subdelegados y sujeto a los términos y condiciones que se resumen a continuación y se encuentran detallados en el prospecto preliminar, el cual ha sido distribuido con suficiente antelación a la presente reunión entre los señores miembros del Directorio (el "Prospecto"): (i) **Emisor:** Aspro Servicios Petroleros S.A.; (ii) **Denominación y descripción:** Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas Serie II; (iii) **Monto de la Emisión:** las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas serán ofrecidas y emitidas por un valor nominal máximo en conjunto de hasta Dólares Estadounidenses dos millones (US\$ 2.000.000) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades



de valor) (el "Valor Nominal Máximo") el cual no podrá exceder al equivalente en Pesos del Monto Máximo Total, o aquel monto menor que determine cualquiera de las personas autorizadas a tal efecto por la presente acta, conforme se indique en el Prospecto definitivo. En caso de que se decida la emisión en dos o más clases, la sumatoria del monto de emisión no podrá superar el Valor Nominal Máximo. Podrán especificarse montos de referencia para cada clase en el Prospecto definitivo, siempre respetando el Valor Nominal Máximo.; (iv) **Moneda de Denominación y Pago:** las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas podrán estar denominadas en Pesos y/o Dólares Estadounidenses y/o unidades de valor y/o de medida, conforme se establezca en el Prospecto correspondiente, o de la manera que se establezca oportunamente por acta de Subdelegados; (v) **Integración:** las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas podrán ser integradas en especie y/o en efectivo, conforme se determine en el Prospecto definitivo; (vi) **Oferta:** las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas serán ofrecidas en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables, las Normas de la CNV y demás normativa aplicable; (vii) **Organizadores:** Banco CMF S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A.U. y/o aquellos otros que la Sociedad designe a tal efecto conforme se indique en el Prospecto definitivo; (viii) **Colocadores:** Banco CMF S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A., Macro Securities S.A.U. y/o aquellos otros que la Sociedad designe a tal efecto conforme se indique en el Prospecto definitivo; (ix) **Colocación:** la colocación primaria de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, siguiendo el procedimiento que se detalla en el Prospecto definitivo, o mediante el sistema que oportunamente determinen los Subdelegados de conformidad con la normativa vigente; (x) **Entidades de Garantía:** Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco CMF S.A. y/o aquellos otros que la Sociedad designe a tal efecto conforme se indique en el Prospecto definitivo; (xi) **Garantía:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas están garantizadas por las Entidades de Garantía en un 100% por hasta el Valor Nominal Máximo, con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas, incluidas las costas judiciales, ello como entidad de garantía autorizada por CNV. La Garantía común de las Entidades de Garantía, es otorgada en carácter de liso, llano y principal pagador de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas, con renuncia al beneficio de excusión y división; (xii) **Forma:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas se encontrarán representadas por uno o más certificados globales que serán depositados por la Sociedad en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("CVSA"); (xiii) **Fecha de Vencimiento:** El vencimiento de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas será aquel que se indique en el Prospecto definitivo; (xiv) **Intereses:** las Obligaciones Negociables PYME

CNV Garantizadas podrán devengar intereses sobre el saldo de capital impago, desde la fecha de emisión y liquidación y hasta la fecha de vencimiento respectiva, o conforme sea indicado en el Prospecto definitivo. Los Intereses podrán ser pagados trimestralmente en las fechas que sean un número de día idéntico a la fecha de emisión y liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el aviso de resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la fecha de emisión y liquidación, pero del correspondiente mes, o de cualquier otro modo que se establezca en el Prospecto definitivo; (xv) **Tasa de Interés:** las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas devengarán intereses a una tasa de interés variable o fija anual, o conforme se determine en el Prospecto definitivo; (xvi) **Amortización:** el capital de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas podrá ser pagado íntegramente en una única cuota en la fecha de vencimiento o en pagos parciales, o del modo que se determine en el Prospecto definitivo; (xvii) **Pagos:** La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas será efectuado por la Sociedad mediante la transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro; (xviii) **Uso de Fondos:** los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas estarán destinados a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, del modo que se determine en el Prospecto definitivo; y (xix) **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas podrán ser listadas y/o negociadas en Bolsas y Mercados Argentinos ("BYMA"), el Mercado Abierto Electrónico ("MAE") y cualesquier otros mercados de valores autorizados por la CNV de la República Argentina, siempre que los referidos mercados otorguen la debida autorización, o conforme se determine en el Prospecto definitivo. Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:** (a) aprobar la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas por hasta el Valor Nominal Máximo; (b) Aprobar el Prospecto preliminar y la suscripción de los demás documentos necesarios para instrumentar la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas; (c) disponer que las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas sean listadas y/o negociadas en BYMA, MAE y cualesquier otros mercados de valores autorizados por la CNV de la República Argentina, siempre que los referidos mercados otorguen la debida autorización; y (d) disponer que los fondos obtenidos de la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas sean destinados de conformidad con lo previsto en el artículo 36, de la Ley de Obligaciones Negociables. Acto seguido, se pone a consideración el segundo punto de la agenda:

2. CONSIDERACIÓN DE LA SUBDELEGACIÓN DE FACULTADES. Continúa con la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que resulta conveniente subdelegar en uno o más miembros del Directorio y en ciertos funcionarios de la Sociedad (designados en los términos del artículo 270 de la Ley General de Sociedades N° 19.550), las facultades necesarias a los efectos de llevar adelante la

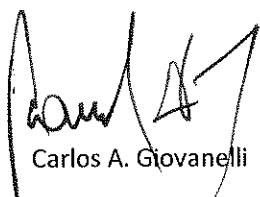


emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas, al igual que todos los trámites y gestiones necesarios para obtener las aprobaciones ante los organismos que correspondan. En tal sentido, mociona para que se faculte a los Sres. Directores de la Sociedad y al Sr. Pablo Alberto Orlandi (los "Subdelegados"), para que en forma conjunta, al menos dos de los Subdelegados cualesquiera sean (i) determinen y establezcan todos los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas, a ser emitidas por la Sociedad, que no fueran expresamente determinados por la Asamblea, incluyendo, sin carácter limitativo: forma, monto (hasta el Monto Máximo Total autorizado por la Asamblea y de conformidad con las Normas de la CNV), época de emisión, plazo, precio, forma de colocación y condiciones de pago, tasa de interés, la posibilidad de que las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas a ser emitidas revistan el carácter de cartulares, escriturales o certificados globales, que se emitan en una o varias Clases y/o Series, con una o más garantías dadas por entidades de garantía autorizadas por la CNV, que listen o se negocien en mercados de valores autorizados por la CNV, del país y/o del exterior, y cualquier otra modalidad que a criterio del Directorio sea procedente fijar; (ii) realicen ante la CNV todas las gestiones necesarias para obtener la autorización para la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas; (iii) la realización ante el BYMA, MAE y cualesquier otros mercados de valores autorizados por la CNV de la República Argentina y/o mercados de valores del exterior de todas las gestiones para obtener la autorización de la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas, para el eventual listado y/o negociación de las obligaciones negociables a emitirse en el marco del mismo; (iv) aprueben y celebren los respectivos contratos para, sin limitación, designar y contratar a quien oportunamente se decida como colocadores y/u organizadores, designar y contratar una o más entidades de garantía autorizadas a efectos de que otorguen una o más garantías por hasta, en conjunto, el monto máximo autorizado por la Asamblea, a los efectos de garantizar la emisión de Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas a ser realizada por la Sociedad; (v) aprueben y suscriban las versiones finales de los prospectos de emisión que sean requeridos por las autoridades regulatorias, y de todo contrato, instrumento o documento que sea necesario para la emisión de Obligaciones Negociables PYME Garantizadas (incluyendo, sin limitación, la aprobación y suscripción de contragarantías a favor de las entidades de garantía autorizadas). Luego de un breve intercambio de opiniones, el Directorio por unanimidad de votos **RESUELVE**: aprobar la moción en su totalidad. Acto seguido, se pone a consideración el tercer y último punto de la agenda:

3. AUTORIZACIONES. Finalmente, continúa con la palabra el Sr. Presidente a fin de efectuar, en el marco de las facultades delegadas por la Asamblea en este Directorio, una moción para autorizar a los Sres. José María Bazán, Lucrecia Von Petery, Leandro Belusci, Lucila Dorado, Ramón Augusto Poliche, Manuel Etchevehere, Josefina Mortola Saiach, Sebastián Pereyra Pagiari, Quimey Waisten, Facundo Martín Suárez Loñ, Pedro María Azumendi, Sofía Maselli, Teo Panich, Malena Tarrio,

Melina Signorello, Agustin Caputo y/o quienes ellos autoricen, para que, cualesquiera de ellos, en forma individual e indistinta, realicen con las más amplias facultades, lo siguiente: tomar vista de actuaciones, contestar requerimientos o vistas, y firmar publicar edictos y avisos, presentar escritos, retirar copias, firmar, suscribir e inicialar declaraciones juradas, dictámenes profesionales requeridos por la normativa vigentes, y toda la documentación que resulte necesaria, incluyendo sin limitación, la firma e inicialado de las versiones preliminares y definitivas del Prospecto, recibir notificaciones, y realizar los trámites, presentaciones y gestiones que estimen necesarios para la solicitud de autorización de oferta pública, la autorización de listado, negociación y/o depósito colectivo, de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas, y obtener las registraciones y aprobaciones de lo resuelto precedentemente ante la CNV, el BYMA a través de la BCBA, el MAE y/u otras bolsas o mercados de valores bursátiles o extrabursátiles locales o extranjeros, siempre y cuando se encuentren autorizadas/os por la CNV, el Boletín Oficial de la República Argentina, el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, el Boletín Diario de la BCBA y ante cualquier otro organismo público o privado de la Argentina y/o del exterior. Asimismo, se ratifican todas las actuaciones que los autorizados hubiesen realizado en representación de la Sociedad para la autorización de la emisión de las Obligaciones Negociables PYME CNV Garantizadas en los términos descriptos anteriormente.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 11 horas, finaliza la reunión labrándose la presente acta que se firma de plena conformidad y aceptación por parte de todos los asistentes.



Carlos A. Giovanelli



Nelson Damián Pozzoli



Osvaldo A. Pieruzzini

